

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00779-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias el apoderado demandante allega aclaración de la terminación por pago total de la obligación. Provea.

Bucaramanga, 10 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante en el solicita terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 26/04/2021; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, demanda principal y la acumulada, adelantado por **TAXIS DEL SUR S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **CARMEN SOFIA NUÑEZ DE MANTILLA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares así:

➤ Embargo y retención de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes y CDT, que posea la demandada CARMEN SOFIA NUÑEZ DE MANTILLA, identificada con C.C.# 37.816.090 en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, BCSC, ITAU, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, AGRARIO, PICHINCHA, BANCOOMEVA, COMULTRASAN, COOPCENTRAL, FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, JURISCOOP, MUNDO MUJER, FINANADINA.

➤ Embargo e inmovilización del vehículo tipo MICROBUS de Servicio Público, identificado con Placa **FLH-059**, propiedad de la demandada CARMEN SOFIA NUÑEZ DE MANTILLA, identificada con C.C.# 37.816.090.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2018-00779-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO